



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	22 de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	011	2018	00301	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS MAURICIO HENAO SANCHEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A	
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA AFILIACION	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **2005**, cuando se trasladó a **PORVENIR S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 27 a 48 folio digital archivo N°07.

TESTIMONIALES:

- GLORIA ELENA OLARTE VALENCIA
- JUAN DAVID CARDENAS RESTREPO
- CARLOS MARIO GALLEGRO CORDOBA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Representante legal de la AFP PORVENIR S.A.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A – COLPENSIONES

Documental: Se decretan los documentos a folio 85 a 107 folio digital del expediente, Archivo N° 07.

Interrogatorio de parte: Al demandante señor JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.

COLPENSIONES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ

Documental: se decretan los documentos aportados con la respuesta a la demanda que reposan en la carpeta de Medios.

PRUEBAS NO DECRETADAS

PETICION ESPECIAL: solicita que PORVENIR aporte con la contestación los estudios realizados al demandante para la viabilidad del traslado, las proyecciones realizadas comparación entre los dos regímenes ventajas y desventajas.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

El Juzgado decide no practicar la prueba testimonial decretada a la parte demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

Se deja constancia que en esta etapa comparece el apoderado de PORVENIR S.A (archivo 30), quien sustenta alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 173 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 2005 a PORVENIR S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de

administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 3 S.M.L.M.V que se liquidación

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos...

6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en Consulta en favor de Colpensiones.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b19b32a8a09cf1b1ccc4680a0c32827e66c4975b86e9c61822adfc4cce5f7c**

Documento generado en 22/06/2023 10:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>